



Rad. 080013153016-2021-00035-00.

PROCESO: **VERBAL (ACCION REIVINDICATORIA).**

DEMANDANTE(S): **NOHEMI CHAVEZ QUINTERO**

DEMANDADO(S): **YENISS MARÍA SAUCEDO VALLE, YENNIFER REALES SAUCEDO,
ESTEPHANI REALES SAUCEDO, YINESSA REALES SAUCEDO.**

DECISIÓN: **DESIGNA CURADOR AD-LITEM.**

A su Despacho el presente proceso, haciéndole saber que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio en el registro nacional de emplazados sin que el demandado sujeto a emplazamiento haya comparecido al Juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda. Así mismo, siendo procedente designar de Curador Ad-litem con quien continuar el presente proceso de ejecución.

Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 12 de abril de 2.024.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOCE (12) DEL
MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). -**

Revisada la presente demanda REIVINDICATORIA radicada bajo el número 08-001-31-03-016-2021-00035-00 promovida por NOHEMI CHAVEZ QUINTERO en contra de YENIS MARÍA SAUCEDO VALLE, YENNIFER REALES SAUCEDO, ESTEPHANI REALES SAUCEDO y YINESSA REALES SAUCEDO, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que la demandada ESTEPHANI REALES SAUCEDO no ha comparecido a este Despacho a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda y por ser procedente, se designará al abogado HERNAN DARIO HERRERA NAVARRO para que represente a la referida, presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P.-

Conforme a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -**

R E S U E L V E

PRIMERO: Designar al auxiliar de la justicia HERNAN DARIO HERRERA NAVARRO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.042.433.978, portador de la Tarjeta Profesional No. 332.989 del C. S de la J., que ejercerá funciones como curador *ad-litem* de la demandada ESTEPHANI REALES SAUCEDO, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de marzo de 2.021 proferida dentro del presente proceso, el cual se notificará de acuerdo a las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Quien puede ser localizado en la Carrera 22 No. 22 – 20, en el Municipio de Soledad – Atlántico, celular 3106525747 y correo electrónico hernanh270@gmail.com



Rad. 080013153016-2021-00035-00.
PROCESO: **VERBAL (ACCION REIVINDICATORIA).**
DEMANDANTE(S): **NOHEMI CHAVEZ QUINTERO**
DEMANDADO(S): **YENISS MARÍA SAUCEDO VALLE, YENNIFER REALES SAUCEDO,
ESTEPHANI REALES SAUCEDO, YINESSA REALES SAUCEDO.**
DECISIÓN: **DESIGNA CURADOR AD-LITEM.**

SEGUNDO: Por secretaria, librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(M.B.L.E.R.B.).